

**Sindicato de Trabajadores de Universidad Nacional
Autónoma de México**

**XXIX Congreso General Ordinario
Agosto, 2010**

SECRETARÍA DE ANÁLISIS, ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS

INDICE

1. SALUDO DE BIENVENIDA AL XXIX CONGRESO GENERAL ORDINARIO

2. CLAUSUA 85

3. CAIDA DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO

4. ANALISIS DE LA CANASTA BASICA

5. NUEVE RAZONES PARA RECHAZAR LA “REFORMA LOZANO” A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

A LOS DELEGADOS AL XV CONGRESO GENERAL DE REPRESENTANTES

A LOS DELEGADOS AL XXIX CONGRESO GENERAL DEL STUNAM

BIENVENIDOS RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, PONGO A SU CONSIDERACION EL INFORME DE ACTIVIDADES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE ANÁLISIS ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 52 DEL ESTATUTO QUE RIGE NUESTRA ORGANIZACIÓN.

INTRODUCCION AL CONGRESO

Ante la embestida brutal del gobierno de facto, que encabeza **Felipe Calderón** y la oligarquía de este país, que continúan con una política neoliberal que dictan los organismos financieros internacionales como fue con la reforma fiscal aprobada por el PRI y el PAN, que genero el incremento a la gasolina, el gas y el aumento del IVA del 15 al 16 % y como consecuencia de ello el alza a los productos de la canasta básica afectando los bolsillos de millones de mexicanos creando así un descontento nacional que inclusive puede llegar a generar un estallido social sin precedentes

Poco a poco nos han despojado de los recursos naturales, la soberanía nacional, el derecho a la educación pública, la seguridad social, la privatización del sector energético y ahora los derechos laborales como lo pretenden con la propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo que atenta contra los sindicatos y suprime las conquistas sindicales, como ya lo vimos con los compañeros del SME donde el decreto de extinción de L y FC por parte del presidente marco un hecho sin precedente y que la resolución de Corte abrió una puerta para que el gobierno federal determine sin razón legal alguna como argumentó sobre Luz y Fuerza del Centro, que no son rentables y que tienen un alto costo para el país y que con solo ese argumento podría bastar para que lo apliquen con otras dependencias como por ejemplo el Seguro Social, el ISSSTE, la CFE ó hasta instituciones educativas y universitarias.

En lo interno la administración de la UNAM ha venido violentando el Contrato Colectivo de Trabajo, en cláusulas como la 15, 29 y muchas más, han incumplido con un sinnúmero de convenios que se firman en las mesas de trabajo de las dependencias y se ha generado un ambiente de represión laboral contra los trabajadores del STUNAM a tal grado de prohibir el que los trabajadores asistan a defender sus derechos en dichas mesas, basta señalar la actitud del director de relaciones laborales y su forma de patinar la problemática que generan sus incompetentes secretarios administrativo y coordinadores de los institutos, facultades, centros de investigación y demás dependencias de la UNAM, por eso es que en este congreso en la mesa de trabajo de política laboral se tendrán que discutir y debatir las formas con las que la organización detendrá esta política que ha implementado la administración de la UNAM.

En esta revisión de contrato 2010-2012 tendremos que exigir que se revisen los convenios de la ayuda de transporte de las dependencias que se encuentran en el estado de México y tener un solo convenio ya que actualmente en la zona de Cuautitlán esta

ayuda de transporte es de \$383.00 y en las demás dependencias es de \$150.00, además solicitar que en la cláusula 85 se de la cantidad en especie que señala la misma o en su caso que en el vale de despensa se considere aumentar la cantidad que representa el costo real de los productos, es decir actualmente la cantidad de artículos en especie en el mercado actual tienen un costo de \$1254.54 y actualmente solo se cubre la cantidad de \$551.00 tomando en cuenta que se firma a dos años.

Por eso compañeros delegados reciban un cordial saludo y bienvenida a los trabajos de este XXIX congreso general ordinario del STUNAM y que sea a su vez el fortalecimiento de nuestro sindicato de institución para esta revisión contractual y salarial.

CLÁUSULA No. 85

DEPENSA

Con el objeto de proporcionar a los trabajadores artículos de primera necesidad, a partir del 1º de noviembre de 2008 la UNAM incrementará el importe del vale de despensa mensual, quedando con un valor de \$551.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), el cual se ejercerá a través del Sistema de Tiendas y que contendrá permanente y preferentemente los siguientes artículos en la proporción que se señala.

Es mas que evidente que de acuerdo a la situación económica que vivimos en el país, esta cláusula de nuestro contrato actualmente esta rebasada en cuanto a la cantidad que representa el vale.

En esta tabla comparativa de los precios al mes de julio de 2010 en que se realizo el estudio en las tiendas de autoservicio BODEGA AURRERA, SORIANA, COM. MEXICANA Y WALMART demuestra que los artículos que contiene la cláusula 85 no corresponden a la cantidad en pesos que nos dan ya que hay una diferencia de **\$680.54** entre el costo real de los productos que actualmente hay en el mercado y el vale de despensa.

Tabla de costos reales al mes de Julio de 2010 de los productos que contiene la Cláusula 85 del C.C.T vigente.

ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO- BA/WAL/COMM/SOR	TOTAL
Aceite	Litro	5	123	\$19.40	\$97.00
Arroz	Kilo	3	MORELOS	\$13.00	\$39.00
Frijol	Kilo	4	MORELOS	\$19.80	\$79.20
Atún	Lata	6	DOLORES	\$9.90	\$59.40
Papel higiénico	Paquete	8 rollos	PETALO	\$28.95	\$28.95
Café	Frasco	2	NESCAFE	\$30.00	\$60.00
Azúcar	Kilo	5	DOMINO	\$23.50	\$117.00
Detergente	Paquete	5 Kg .	ACE	\$116.00	\$116.00
Chocolate en polvo	Lata	2	CHOCO MILK	\$21.80	\$43.60

			400 g		
Leche evaporada	Lata	8	CLAVEL	\$11.00	\$88
Lenteja	Kilo	2	VERDEVALLE	\$27.50	\$55.00
Huevo	Kilo	4	EL CALVARIO	\$24.50	\$98.00
Sal	Paquete	1	LA FINA	\$5.00	\$5.00
Avena	Bote	2	3 MINUTOS	\$14.80	\$29.60
Mermelada	Frasco	2	MC CORMICK	\$14.50	\$29.00
Jabón de lavandería	Pieza	6	ZOTE	\$8.90	\$53.40
Jabón de tocador	Pieza	6	PALMOLIVE	\$8.00	\$48.00
Pasta dental	Tubo	3	COLGATE	\$16.40	\$49.20
Servilletas	Paquete	3	DELSEY-250	\$15.43	\$46.29
Queso	Kilo	1	VOLCANES	\$89.90	\$89.90
				TOTAL	\$1,231.54

CAIDA DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO

En medio sexenio la caída del poder adquisitivo del salario es mayor que en la década pérdida. Impacto del incremento de precios en el Poder Adquisitivo del Salario Mínimo, en el Gobierno de Felipe Calderón (1° de Diciembre de 2006 al 1° de Abril de 2010)



El nuevo incremento al salario mínimo de los trabajadores a partir del 1° de enero de 2010 de 4.85%, continúa anclado al incremento esperado para la inflación. Sin embargo, los incrementos sistemáticos en los precios de productos como gasolina, electricidad, gas, han provocado que el salario mínimo siga acumulando pérdida del poder adquisitivo como ha sido durante los últimos decenios.

Lo anterior ha contribuido a un deterioro constante del poder adquisitivo del salario desde 1982, acumulando, a la fecha, una pérdida de 82.20%. **El precio de la Canasta Alimenticia Recomendable (CAR)¹ pasó de \$80.83 a \$156.76 pesos que corresponde al periodo del 1° de diciembre del 2006 al 1° de Abril de 2010, con un incremento acumulado de 93% tan sólo en el rubro de alimentos. Sin tomar en cuenta el incremento en otros rubros como servicios, gas doméstico, renta, aseo personal y**

del hogar. Y el salario mínimo únicamente se incrementó 17% durante ese mismo periodo, sufriendo una pérdida en su poder adquisitivo de 47.1%, pérdida que rebasa a la sufrida en todo el sexenio de Miguel de la Madrid y de Carlos Salinas de Gortari. Los resultados muestran claramente la política salarial que el capital ha impuesto a los trabajadores, condenándolos a enfrentar un sistemático y cada vez mayor deterioro en el nivel de vida y de trabajo. La gestión de Felipe Calderón Hinojosa, a más de tres años de iniciada, ha agravado el problema de la precarización de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores mexicanos.

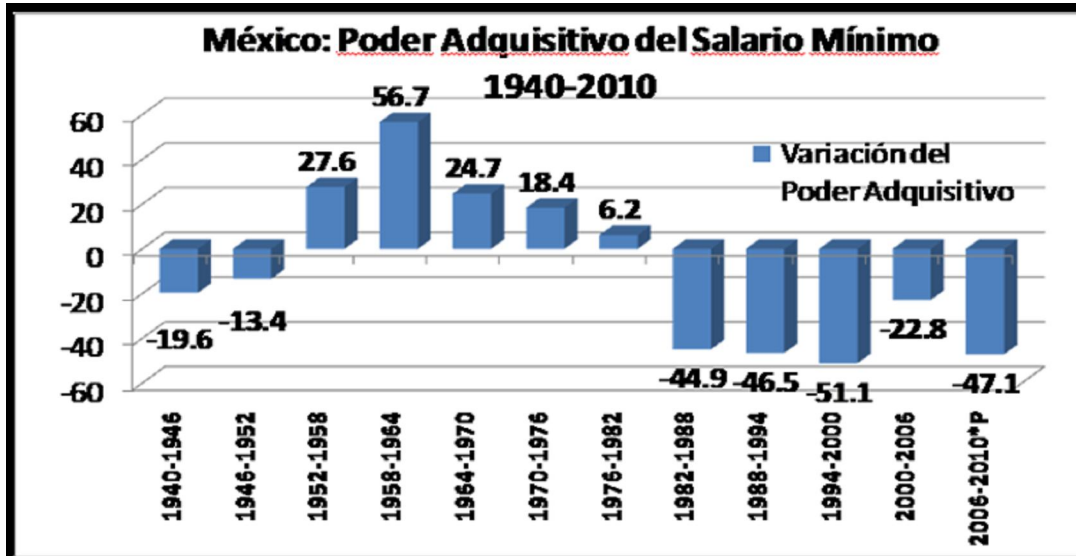
Este trabajo de investigación se propone mostrar que, durante el periodo de gobierno de Felipe Calderón se han agudizado las condiciones de vida de la clase trabajadora mexicana a través del análisis del salario en México, como una modesta contribución para conocer el proceso de despojo, explotación y represión a que ha sido sometida la clase trabajadora mexicana por parte del capital durante los últimos años. La investigación presenta un balance respecto al precio de la Canasta Alimenticia Recomendable, el comportamiento de los Salarios Mínimo Nominal y Real, del Poder Adquisitivo del Salario Mínimo, lo que se puede adquirir de la Canasta Alimenticia Recomendable y el Tiempo de Trabajo Necesario para adquirir la misma.

Precio de la Canasta Alimenticia Recomendable, Salario Mínimo y Poder Adquisitivo del Salario.

Del 1º de diciembre del 2006 al 1 de Abril de 2010 el precio de la Canasta Alimenticia Recomendable (CAR) ha pasado de \$ 80.83 a \$156.76, acumulado un incremento de 93%. El salario mínimo, para el mismo periodo de tiempo, pasó de \$48.67 a \$57.46 pesos acumulando un incremento de sólo 17%, resultando una pérdida acumulada del poder adquisitivo del salario tan sólo en el rubro de alimentos de 39%, sin tomar en cuenta el incremento en otros rubros como servicios, gas domestico, renta, aseo personal y del hogar, cuya pérdida en los tres primeros años del gobierno de Felipe Calderón, lo que es notorio en los bolsillos de los mexicanos. El salario mínimo únicamente se incrementó 17% durante ese mismo periodo.

Si sumamos la pérdida del poder adquisitivo del salario en alimentos y en servicios, la pérdida acumulada en el poder adquisitivo de los trabajadores es de 47.1%. La caída en el poder adquisitivo durante el gobierno de Felipe Calderón, es mayor que la sufrida en todo el sexenio de Miguel de la Madrid y de Carlos Salinas de Gortari. En tan sólo tres años y cuatro meses, prácticamente se ha dado una caída en las condiciones de vida de los trabajadores similar a la sufrida en la llamada década perdida, mostrando así un retroceso. De continuar la tendencia en la pérdida del poder adquisitivo, el salario mínimo presentaría una pérdida mayor a la registrada en el sexenio de Ernesto Zedillo que fue de 51.1%, y que podría alcanzar el 62% de pérdida del poder adquisitivo, la mayor caída desde los años 40. (ver Gráfica 1.)

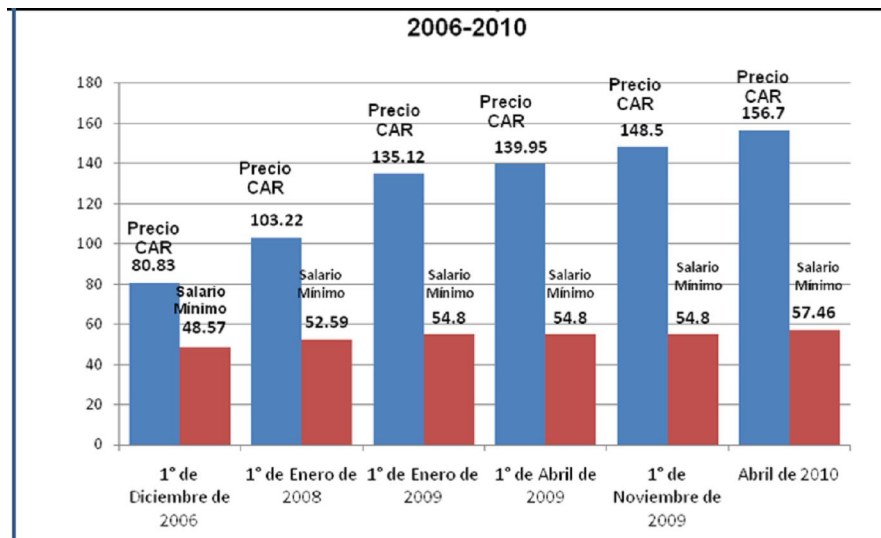
Gráfica 1



¿Cuánto se puede comprar de la Canasta Alimenticia Recomendable con el salario mínimo?

El 1º de diciembre del 2006 el salario mínimo era de \$ 48.67 pesos diarios –Área Geográfica “A”- y el precio de la Canasta Alimenticia Recomendable (CAR) era de \$80.83 pesos. Se podía comprar el 60.21% de la CAR. Para el 1º de abril de 2010 con un salario mínimo diario de \$57.46 pesos y un precio de \$156.76 de la Canasta Alimenticia Recomendable, únicamente se puede adquirir el 36.65% presentando un retroceso de 3% en la adquisición de la CAR en tan sólo tres meses. Las familias trabajadoras en México, hoy pueden adquirir 39% menos alimentos que al inicio del actual gobierno. Lo que ha implicado el incremento de la pobreza en el país. (Gráfica 2).

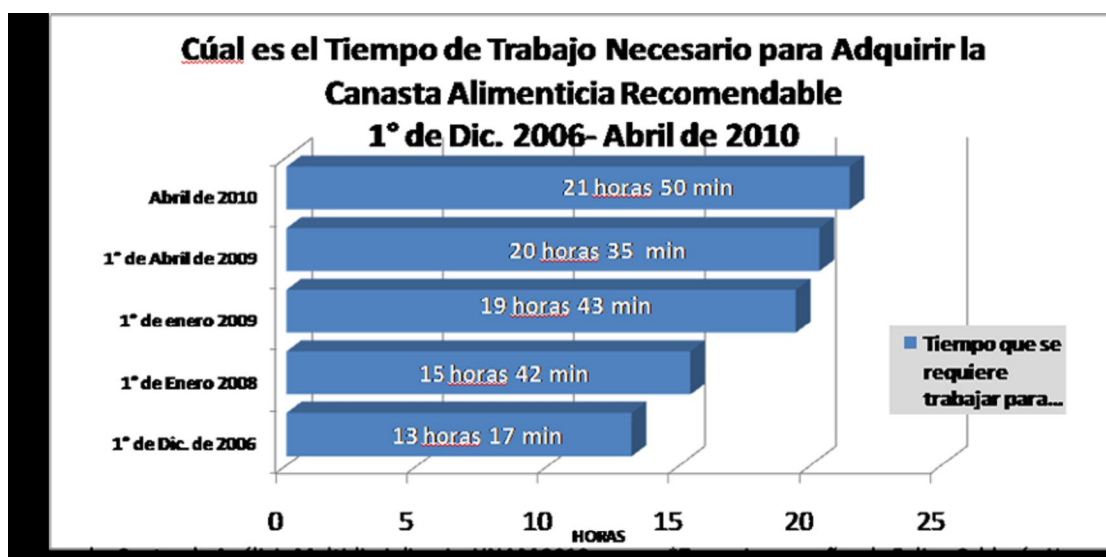
Gráfica 2



¿Cuál es el tiempo de trabajo necesario para adquirir la Canasta Alimenticia Recomendable?

Ante lo insuficiente del poder adquisitivo del salario, ¿qué alternativas han asumido las familias trabajadoras en México? El 1º de diciembre del 2006 los trabajadores tenían que laborar 13 horas 17 minutos para poder adquirir la CAR. En cambio, para el 1 de abril de 2010 tenían que trabajar **21 horas 50 minutos**. Actualmente para poder acceder únicamente a la Canasta Alimenticia Recomendable con 1 salario mínimo el trabajador y su familia tienen necesariamente que sumar jornadas laborales diarias de más horas. Y es que con el actual salario mínimo, 17 776 000 personas que representan 41% de las trabajadoras y trabajadores (de la Población Económicamente Activa) en México no tiene los suficientes ingresos para adquirir la CAR (incluye a la población trabajadora que no percibe ingresos y a los que perciben hasta dos salarios mínimos diarios) (ver gráfica 3).

Gráfica 3



Centro de análisis multidisciplinario de la UNAM

¿Qué se puede comprar?

Lo que se puede comprar de alimento con un salario mínimo durante el gobierno de Felipe Calderón:

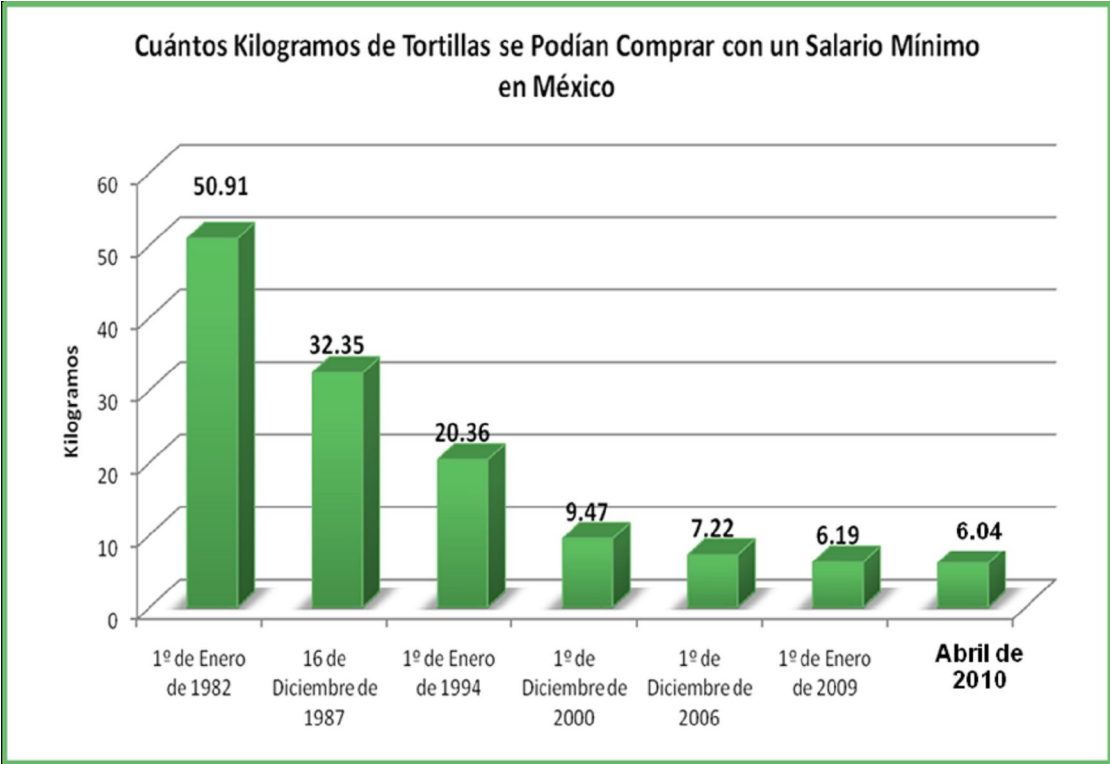
La pérdida del poder adquisitivo del salario es más clara sobre todo si comparamos lo que se podía comprar con un salario mínimo hace 27 años (cuando inicio el actual modelo

Neoliberal en México) y lo que se puede comprar hoy con el gobierno de Felipe Calderón; se hace una comparación bajo el supuesto de que un salario mínimo se dedicara íntegramente a la compra de un sólo artículo de la Canasta Alimenticia Recomendable, para ver cuánto se puede adquirir del mismo y ejemplificar de forma clara la pérdida del poder adquisitivo del salario mínimo de los trabajadores mexicanos.

El caso de las Tortillas de Maíz:

El 1º de diciembre de 2006, –fecha en que inicia el gobierno de Felipe Calderón– con un salario mínimo de \$48.67 pesos **se podían comprar 7.22 kilogramos de tortillas de maíz, al 1 de abril de 2010 con el salario vigente de \$57.46 pesos sólo se pueden comprar 6.04 kilogramos, es decir, 1.18 kilogramos menos. Históricamente, desde la aplicación del modelo Neoliberal los trabajadores mexicanos han dejado de consumir 44.87 kilogramos de tortillas.** (Ver gráfica 4).

Gráfica 4



Durante los últimos tres años el incremento al precio de los productos y servicios es mayor que el incremento al salario mínimo. Muestra de ello es la proporción del incremento en los precios de algunos productos (ver cuadro 1).

Variación en el incremento de precios		
	Producto	Aumento acumulado de precios del 1° de dic. de 2006 al 1 de abril 2010.
1	Aguacate	225%
2	Aceite	125.02%
3	Azúcar	131.04%
4	Frijol	219.04%
5	Jitomate	207%
6	Limón	232.8%
7	Queso	66.79%
8	Pan blanco	50%
9	Huevo	89.98%
10	Hígado de res	46%
11	Naranja	47.54%
12	Zanahoria	87%
13	Pescado	38.01
14	Sopa de pasta	62.67%
15	Arroz	52.13%
16	Piña	173.5%
17	Papa	190%
18	Pollo entero	69.18%
19	Tortilla	16.66%
	Otros productos y servicios	
20	Gas LP	18%
21	Electricidad	8%
22	Renta	21%
23	Medicamentos	18%
24	Transporte	56%
	Incremento del Salario Mínimo al 1° de enero de 2010	
	4.85%	

9 RAZONES PARA RECHAZAR LA “REFORMA LOZANO” A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El gobierno de Felipe Calderón pretende cancelar definitivamente los limitados espacios que existen en nuestro país para organizarnos sindicalmente. Su secretario del trabajo Javier Lozano ha elaborado una propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo (**LFT**) que consolida el corporativismo patronal y reduce las garantías sociales en favor de los trabajadores.

LA “REFORMA LOZANO” ES AÚN PEOR QUE LA REFORMA ABASCAL

En el sexenio foxista se pretendió reformar la **LFT** en perjuicio de los trabajadores; debido a movilizaciones y denuncias ejercidas por organizaciones democráticas se impidió su aprobación.

Nuevamente el gobierno de Felipe Calderón insiste en modificarla mediante la “*Reforma Lozano*”, con apoyo de la Confederación Patronal de la República Mexicana (**COPARMEX**). Al principio de este sexenio, el gobierno manifestó públicamente que para reformar la ley, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (**STPS**) tomaría lo mejor de todas las iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión, sin embargo, en la realidad fue una camarilla de abogados empresariales escogidos por la **STPS** quienes, en total secreto, elaboraron la nueva versión. Nunca hubo convocatoria pública para su elaboración, ni se llevó a cabo una sola reunión pública. No obstante la secrecía con que actuaron fue posible acceder al texto de la “*Reforma Lozano*” por conducto de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos y la Red de Abogados Laboralistas, reforma cuya entrega a la Cámara de Diputados fue pospuesta por la prioridad que el gobierno tiene en la reforma energética.

A continuación presentamos nueve razones para rechazar la “Reforma Lozano” a la Ley Federal del Trabajo.

I.- LA “REFORMA LOZANO”: UN ATENTADO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, AL DERECHO DE HUELGA Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA.

La “*Reforma Lozano*” propone modificar los artículos 387, 899-A y 899-C, que resultaría en la cancelación a la libertad de asociación gremial y el derecho a la contratación colectiva legítima.

El artículo 387 se refiere al derecho de los trabajadores de tener contrato colectivo de trabajo y a emplazar a huelga en el supuesto de que el patrón se negara a firmar el contrato colectivo solicitado. La propuesta del gobierno, a sugerencia de la COPARMEX, cancela este derecho al imponer cuatro requisitos, imposibles de cumplir en la práctica.

1º) Dar a conocer los nombres de los trabajadores inconformes. Que es tanto como que los trabajadores levanten la mano para que el patrón sepa quienes son los inconformes y ser despedidos. Esto equivale a una auténtica lista negra.

2º) Exhibir las firmas de cada uno de los trabajadores los que difícilmente estarán dispuestos a firmar en contra el patrón o del sindicato charro. La represión, el despido y la cláusula de exclusión operarían de inmediato, como sucede en la práctica cuando son descubiertos los trabajadores.

3º) Acreditar el desahogado de un procedimiento, ante la Junta correspondiente, también previo al alta en los padrones del sindicato que emplaza a huelga. Al ser los líderes charros y por los representantes de los patronos, quienes mayoritariamente controlan las Juntas, se actualiza un escenario absurdo en la reforma de ley al exigir a los trabajadores que sean los patronos y los líderes con los que están inconformes que les otorguen la documentación necesaria para poder pelear contra ellos. No hay modelo laboral en el mundo que contemple exigencias de esta dimensión.

4º) Que los trabajadores exhiban documentos que los acrediten como trabajadores de la empresa. En muchas de las pequeñas y medianas empresas no se les da recibo alguno, tampoco los tienen afiliados al IMSS, por lo que no tendrían como cumplir con este requisito adicional. **Con la “Reforma Lozano” se deja en estado de indefensión a un gran número de trabajadores que al no contar con recibos de pago o constancias no podrán acceder a la contratación colectiva.**

II.- LA “REFORMA LOZANO” IMPEDIRÁ QUE LOS TRABAJADORES PUEDAN CAMBIAR DE SINDICATO, OBLIGÁNDOSE A ACEPTAR EL QUE LES IMPONE EL PATRÓN.

Los cuatro requisitos mencionados también se imponen como condición previa para poder cambiar de sindicato. Si no se cumplen, no se da trámite alguno a la demanda de titularidad, **es claro que la “Reforma Lozano” busca enterrar de una vez y para siempre cualquier posibilidad de sindicalismo democrático en nuestro país.**

Actualmente no existe ningún requisito de procedibilidad para presentar demanda de titularidad de contrato colectivo de trabajo, la “Reforma Lozano” impone condiciones que ninguna organización sindical podrá cumplir según los dos artículos propuestos, el 899-A y 899-C:

“Art. 899-A

Como requerimiento de procedibilidad de la demanda de titularidad o administración de un contrato colectivo, se requiere que el sindicato promovente acompañe:

Constancia certificada del registro del sindicato y su representación legal;

II. Copia certificada de los estatutos o de la parte donde conste su objeto;

III. Relación firmada por los trabajadores que presten servicios a la empresa, afiliados al sindicato con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda;

IV. Certificación de la autoridad registradora correspondiente de que las personas arriba mencionadas se encuentran en el padrón del sindicato, así como la fecha de su anotación.

Si de los documentos exhibidos se desprende que se cumplen los requisitos señalados, la Junta dará trámite a la demanda.”

“Art. 899-C

Mientras no se resuelva la titularidad, no se admitirá otra demanda por igual motivo.

Resuelta en definitiva la titularidad a favor del demandado, el actor no podrá solicitarla de nuevo hasta transcurrido un año desde la fecha en que el laudo causare estado o en que el actor se hubiere desistido.”

Como sabemos, los patrones escogen al sindicato de su preferencia cuando firman el contrato colectivo, nunca son los trabajadores quienes deciden la central sindical a la cual se afilian y, obviamente, el patrón cuida que el sindicato que escogió no sea cambiado, porque considera que tiene derecho a determinar el sindicato que “funcione en su empresa” y quien pretenda cambiarlo será su enemigo. **Esta modificación parte de la premisa de que los trabajadores no tienen la capacidad de decidir libremente su sindicato, como sucede en cualquier parte del mundo.**

Además de crearse una “**lista negra**” se impone la obligación de una certificación o permiso previo que debe dar la Junta para iniciar la demanda, **es prácticamente otro registro sindical**, es pedir permiso a las mismas personas a las que se pretende demandar. Sin embargo, como ya sucede en la práctica, jamás se da esta certificación, por lo que con estos requisitos se hace imposible un cambio de sindicato, lo cual evidentemente es **inconstitucional y viola todos los convenios internacionales aplicables en la materia, incluyendo en materia de derechos humanos y en particular el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo.**

De manera contradictoria, el proyecto plantea que si se cumplen los requisitos de identificación, firmas, padrón autorizado por autoridad laboral y documentación de relación laboral, se podrá acceder a un recuento de carácter secreto y desarrollan en el texto los términos de dicho recuento. Obviamente se trata de una tomada de pelo, ya que carece de sentido que hay un recuento secreto cuando los trabajadores ya tuvieron que identificarse y confesar expresamente cual es el sindicato de su preferencia. En otras palabras, es tan absurdo como si en el proceso electoral primero se le preguntara al votante cual es el partido de su preferencia, después firmara y documentara su preferencia electoral, y acto seguido, se le permitiera votar en secreto.

III.- LA “REFORMA LOZANO” AMPLÍA LA INESTABILIDAD EN EL EMPLEO MEDIANTE NUEVOS CONTRATOS TEMPORALES.

En los artículos 39-A, 39-B y 39-D se crean **tres nuevas formas de contratación: a prueba, por temporada y de capacitación**; mediante estas, los patrones podrán contratar a trabajadores por un periodo determinado de tiempo, pudiendo ser despedidos al término de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón.

El gobierno considera que ampliando la **inestabilidad laboral** va a existir más inversión e interés de los patrones por crear fuentes de trabajo, la experiencia en otros países demuestra que esta suposición es falsa, ya que la creación de empleos es producto de una correcta política económica que genera condiciones para la inversión productiva. La consecuencia de la “*Reforma Lozano*” será de **más precariedad laboral** y que los patrones, que hoy contratan a trabajadores para realizar labores permanentes, prefieran contratarlos al principio de manera temporal como propone este proyecto de ley.

IV.- LA “REFORMA LOZANO” ES UN GOLPE A LOS SINDICATOS GREMIALES DEMOCRÁTICOS, ESPECIALMENTE LOS DEL SECTOR AÉREO Y EDUCATIVO.

La práctica empresarial es decidir cual es el sindicato más conveniente para sus intereses y así firmar el contrato colectivo con un sindicato de industria que responda a esa intención, así lo han hecho en Aviacsa, Interjet, Volaris, A Volar, Magnicharters, y otras. La intención es impedir que existan sindicatos gremiales democráticos como la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores (ASPA) y la Asociación Sindical de Sobrecargos de Aviación (ASSA).

Esta estrategia no tiene sustento en la ley actual como puede derivarse del artículo 388 vigente, y por esa razón, los dueños de las compañías aéreas y sus abogados hicieron una gestión ante la Secretaría del Trabajo para que se incluyera un párrafo nuevo que le diera sustento legal a su pretensión. Subrepticamente se incluyó un párrafo que adiciona el artículo 388 con el siguiente texto:

“Celebrado un contrato colectivo de trabajo que aglutine a todas las profesiones y oficios de los trabajadores sindicalizados de la empresa o establecimiento, no podrá dividirse este en contratos colectivos para cada gremio ya que la titularidad del contrato colectivo de trabajo corresponde a la mayoría de todos los trabajadores”

Esta modificación es una prueba fehaciente de que la “*Reforma Lozano*”, con su método clandestino de elaboración, dio prioridad a las gestiones de los abogados empresariales para hacer una reforma a modo.

V.- LA “REFORMA LOZANO” REDUCE EL CARÁCTER PROTECTOR DE LA LEY LABORAL EN MATERIA PROCESAL.

Los abogados de la **COPARMEX** se han venido quejando durante mucho tiempo que la **LFT** es demasiado protectora para los trabajadores y reclaman cambios en las reglas procesales para que haya una relación de “igualdad entre las partes”. La reforma cambia las reglas a favor del patrón, entre otros, en el artículo 47, que en materia de despido suprime garantías que hoy gozan los trabajadores para ser notificados por escrito de su separación, en la “*Reforma Lozano*” se atienden los reclamos de los abogados en esta materia. En el artículo 784 se modifican las reglas de la carga de la prueba en los juicios. Ahora ya no será obligación del patrón probar la jornada extraordinaria de trabajo cuando excede de nueve horas a la semana (fracción VIII) y se inventa una fracción tramposa, al final de dicho artículo, para justificar que los patronos no exhiban todos los documentos a que se refiere este artículo, esto es, recibos de pago, constancias de incorporación al régimen de seguridad social, etc. Los abogados han pedido que los patronos puedan probar los hechos por medios distintos a documentos, y en la “*Reforma Lozano*” haciéndola parecer como una garantía a favor del trabajador se le da la razón a los abogados patronales con el párrafo:

“La pérdida o destrucción de los documentos señalados en este artículo, por caso fortuito o fuerza mayor, no releva al patrón de probar su dicho por otros medios”

En otras palabras, bastará que el patrón manifieste que se perdieron o destruyeron los documentos y así podrá eximirse de exhibirlos pudiendo probar por medios diferentes sus afirmaciones. Este es un cambio radical en nuestro sistema procesal y lesiona gravemente el carácter protector de nuestra ley laboral.

VI.- LA “REFORMA LOZANO” IGNORA TODAS LAS PROPUESTAS DEL SINDICALISMO DEMOCRÁTICO, LA ACADEMIA Y LA SOCIEDAD CIVIL.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social afirmó que su propuesta de reforma laboral tomaría en cuenta todas las iniciativas presentadas, pero resulta evidente que ignoró aquellas que formularon planteamientos tendientes a la democratización, al fortalecimiento de la concertación y al tránsito a un sistema de justicia imparcial. La reforma atiende intencionalmente sólo la perspectiva limitada de los abogados empresariales, especialmente los de la COPARMEX. **Se trata de una reforma sin visión, ignorante de la reforma institucional que requiere nuestro modelo laboral, anclado en la misma lógica corporativa tradicional e insensible frente a las necesidades de los trabajadores y de la pequeña y mediana empresa.** No hace planteamiento alguno sobre temas esenciales como el voto secreto para la elección de representantes sindicales, tramposamente habla de voto secreto en los recuentos después de que obliga a los trabajadores a que definan a través de su firma y afiliación a que sindicato pertenece, no toma en cuenta la necesidad de fortalecer la contratación colectiva, para que la flexibilidad que requiere los cambios en el mercado sean concertados. **En lugar de liberar los controles que hoy someten al sindicalismo, amplía requisitos administrativos para su registro y toma de nota, fortaleciendo el papel de las autoridades registradoras, limita el funcionamiento de los sindicatos por la vía del llamado radio de acción y en general, responde a una lógica totalmente distinta de la que se requiere para modernizar auténticamente las relaciones laborales bajo un esquema de libertad sindical y responsabilidad productiva.**

Los trabajadores y trabajadoras del país debemos expresar nuestro rechazo total a esta propuesta de reforma laboral, para ello es importante dar a conocer el texto y discutir conforme a la realidad de cada uno de nuestros sectores sus consecuencias, reclamar un cambio de rumbo en la política laboral para que no se entienda ésta como un simple ajuste de cuentas contra los trabajadores; insistir en nuestras demandas de libertad y democracia sindical y más salario, justicia laboral imparcial, contratación colectiva legítima por rama y cadena productiva, reforma constitucional para considerar el tema laboral en la competencia de las comisiones locales y nacional de derechos humanos, transparencia sin condicionamientos, respeto al convenio 87 de la OIT y suscripción del Convenio 98 que protege la contratación colectiva y que nuestro país no ha firmado hasta la fecha. En otras palabras, luchar por un mundo en favor del trabajo que es finalmente, en favor de la población que habitamos este país.

VII.- SUPRIME LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

La Cláusula de exclusión que se refiere en el artículo 395, 2º párrafo de la Ley Federal del Trabajo, sin considerar medidas en contra de la intromisión patronal en la vida de los sindicatos.

La cláusula de exclusión se fue convirtiendo en un mecanismo de control de los trabajadores, por lo que obviamente su supresión es una buena noticia, sin embargo, ésta debe ir acompañada de nuevas reglas que impidan a los patrones sustituir ese control; así se ha hecho en otros países. De otra manera una supresión aislada de ésta cláusula de exclusión ampliaría la intromisión patronal pues forzaría a los trabajadores a dejar de formar parte un sindicato sin consecuencia alguna. En los modelos laborales en donde se ha suprimido esta cláusula, para preservar la libertad sindical se establecen sanciones a las conductas antisindicales y protecciones especiales para el ejercicio de este derecho.

La “*Reforma Lozano*” en su visión empresarial resulta parcial y deja el camino abierto a la intromisión empresarial.

VIII.- LA “REFORMA LOZANO” LESIONA EL DERECHO DE HUELGA CREANDO NUEVAS CAUSALES PARA SU INEXISTENCIA.

Un viejo reclamo empresarial es ampliar las causales de inexistencia de la huelga, de tal manera que quede a CRITERIO DE LAS Juntas una decisión discrecional en la materia. Hasta ahora el artículo 549 de la Ley Federal del Trabajo sólo autoriza la declaración de inexistencia de la huelga cuando no se cumplen con los requisitos de mayoría, objeto legal (art. 450) ó exigencias de forma. La “*Reforma Lozano*” agrega una causal que por su carácter genérico y confuso permitiría a las Juntas de Conciliación y Arbitraje declarar inexistente cualquier huelga.

La nueva causal es que el sindicato no se someta a sus estatutos internos en la materia. Esta causal empezó a utilizarse en los tiempos de Arsenio Farell (conocido como la docena trágica) quien declaraba huelgas inexistentes alegando que no se cumplía algún requisito estatutario; obviamente porque no podía declararlas inexistentes con base en la ley. Siempre los tribunales de amparo echaban atrás esta resolución, pero por lo pronto se le daba un golpe a los trabajadores, del cual muchas veces no se podían reponer.

En la reciente huelga minera de Cananea, por instrucciones Javier Lozano, Secretario del Trabajo Javier, el Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la declaró inexistente alegando estas mismas razones. Nuevamente el tribunal de amparo consideró ilegal esta causal. Ahora en la “*Reforma Lozano*” se pretende darle estatus legal a esta arbitrariedad. La historia de estas inexistencias es negra, se inventa que la asamblea no estuvo bien convocada, que faltó alguna firma, que no se levantó la mano al votar, etcétera.

Finalmente se trata de un atentado al derecho de huelga.

IX.- LAS OMISIONES DE LA “REFORMA LOZANO”

La “*Reforma Lozano*” excluye las propuestas del sindicalismo democrático, de los especialistas, académicos y de la sociedad civil :

- No contempla la propuesta de un nuevo sistema de justicia que sea imparcial y eficaz para resolver los problemas laborales;
- No fortalece la autonomía de los sindicatos frente al Estado y los patrones;
- Ignora las sugerencias de crear nuevas instituciones como el Registro Público de Sindicatos y Contratos Colectivos;
- No fortalece la Contratación Colectiva como vía de concertación para lograr mejores salarios y productividad;
- Es ajena a las múltiples experiencias internacionales que se han instrumentado para conciliar productividad con seguridad en el trabajo;
- Ignora el reclamo popular por una nueva política salarial.

Fuente de información: Frente Auténtico del Trabajo

UN ESPECIAL AGRADECIMIENTO A MIS COMPAÑEROS Y EQUIPO DE TRABAJO,
LEONOR TIRADO CORIA, MARTHA MELENDEZ JASSO Y EDUARDO JIMENEZ RUIZ,
POR EL APOYO INCONDICIONAL QUE ME HAN BRINDADO

ATENTAMENTE

UNIDOS VENCEREMOS

México, D.F., a 20 de agosto de 2010

POR EL COMITÉ EJECUTIVO STUNAM

MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ANALISIS, ESTUDIOS Y ESTADISTICAS